20230920, Informe de evaluación y seguimiento.

Nombre: D'LAURI ADMINISTRACIÓN DE FINCAS, S.L.

N.I.F.: B-53905386

Fecha: **SEPTIEMBRE DE 2023** 

En base al ejercicio de mis funciones contractuales y conforme a la información recibida, he de decir que, a fecha de la firma del presente documento de Evaluación y Seguimiento la entidad :

**No** ha tenido ningún tipo de incidente significativo relacionado con la Protección de Datos Personales.

En todo caso se le recuerda la necesidad de:

1. Tomar las medidas necesarias para la protección de los datos de carácter personal dado que, en todo caso, y en base al art. 25 RGPD, se ha de gestionar la protección de datos personales desde el diseño y por defecto. Esto es, hemos de diseñar la gestión de los datos para poder prever la exposición de los mismos y, en todo caso y por defecto, hemos de preservar los derechos y libertades de los interesados.

En la práctica, antes de iniciar un nuevo tratamiento de datos hemos de analizarlo desde el punto de vista de la protección de datos para implementar dicho nuevo tratamiento de datos sin poner en riesgo los datos de carácter personal.

La protección de datos debe ser, por lo tanto, un elemento a tener en cuenta en el día a día de nuestra entidad.

**2.** En ese sentido, en el ejercicio de diseñar la gestión de la protección de datos y a fin de anticiparnos a que se originen riesgos para los tratamientos de datos personales, es muy recomendable que se haga un esfuerzo por parte de la entidad para **mantener actualizada** la

**formación e información de protección de datos** a todos los miembros que formen parte de la organización.

En Relación a esta cuestión, no es suficiente con recibir una formación inicial, es muy importante trasladarle a los miembros de la organización el contenido de las Notas Informativas, y actualizar la información y formación de protección de datos con cierta periodicidad.

Importante, también, que todos los miembros de la organización que se incorporen tengan firmado el correspondiente compromiso de confidencialidad (abundaremos en ello más adelante).

**3. Recabar el consentimiento expreso** para la toma de datos de carácter personal y mantenerlo actualizado conforme a los fines del tratamiento, de forma que si cambian los fines habremos de recabar un nuevo consentimiento y mantener actualizadas las bases legitimadoras de los tratamientos de datos personales (el consentimiento, ya mencionado, los contratos o precontratos, interés vital, obligación legal, etc...).

Mantener los contratos actualizados conforme a la normativa de protección de datos si basamos la licitud en la ejecución de un contrato.

En todo caso, si la licitud se basa en un interés legítimo, respetar los derechos y libertades de los interesados.

En definitiva, tenemos que mantener actualizadas las bases de legitimación de los tratamientos de datos.

4. Mantener y actualizar las medidas técnicas y organizativas que permitan la adecuada protección de los datos de carácter personal, de forma que, conforme al art. 32 del RGPD: "teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las

personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo".

**5. Contar con los compromisos de confidencialidad** firmados por todos aquellos que trabajen o colaboren en la entidad con acceso a datos de carácter personal.

Importante tener implementada la firma del compromiso de confidencialidad en el protocolo de contratación del personal que se incorpore a la organización.

**6. Realizar contratos con los encargados de tratamiento**, si no se han realizado con anterioridad, o si se producen nuevas relaciones que impliquen cesiones de datos.

Recordemos que la relación entre responsables y encargados del tratamiento se deben regular mediante un contrato o documento jurídico equivalente, de conformidad con el art. 28 RGPD.

7. Repasar lo contenido en el artículo 5 del RGPD, en concreto los principios relativos al tratamiento (los datos serán tratados de manera lícita, leal y trasparente; recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos; adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados; exactos y actualizados; mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada; y, en todo caso, el responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores y capaz de demostrarlo –principio de responsabilidad proactiva-).

- **8.** Mantener actualizada y conforme a la normativa de protección de datos la **página web** de la entidad, si es el caso. En especial, tener actualizados los avisos de las cookies, de forma que se puedan ejercer los derechos sobre las mismas.
- **9.** Tener presente, en todo momento, que no se han de enviar nunca correos electrónicos a más de un interesado en copia abierta, **se han de enviar en copia oculta (CCO)**, a fin de proteger los datos de carácter personal (y el correo electrónico lo es).

En la dinámica de relaciones comerciales actuales el uso del correo electrónico está completamente normalizado, tener presente que se han de **enviar siempre en copia oculta (CCO)** es muy importante para evitar exponer datos personales.

**10. Fomentar la cultura de protección de datos en su entidad**, teniendo presente que la adecuada implementación de medidas encaminadas a proteger los datos de carácter personal contribuirá a mejorar los estándares de calidad de su entidad.

Les ruego tengan presente que la finalidad del presente **Informe de Evaluación y Seguimiento** es la de constatar el estado en el que se encuentra su entidad en materia de protección de datos, incentivar la adopción de las medidas necesarias para cumplir con la normativa actualizada de protección de datos, verificar el adecuado funcionamiento de las medidas técnicas y organizativas y cumplir con lo establecido en el art. 32 RGPD (Seguridad del Tratamiento) y con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

En todo caso, y como siempre, quedo a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Hecho, conforme a mi leal saber y entender, en Manilva, a 20 de septiembre de 2023,